



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RECTIFICACIÓN de error material detectado en la Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Personal Subalterno (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 197, de 25 agosto de 2017).

Advertido error material en la Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Personal Subalterno, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Gerencia haciendo uso de las funciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del SESPA,

RESUELVE

Primera.—Rectificar la redacción del apartado II en el anexo II, baremo de méritos, de la Resolución de 18 de agosto de 2017, por la que se convoca la cobertura de un puesto de Jefe/a de Personal Subalterno en los siguientes términos:

Donde dice:

“II. Antigüedad (máximo 15 puntos):

- Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en cualquiera de las categorías del grupo D: 0,60 puntos.
- Por cada año de servicios prestados, en cualquiera de las categorías del grupo D, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados a) y b) o en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.”

Debe decir:

“II. Antigüedad (máximo 15 puntos):

- Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,60 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública: 0,20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.”

Segunda.—Acordar un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2017.—El Gerente del Área IV.—P.A. (Res. de 06-05-2013, de la Consejería de Sanidad), el Director de Atención Sanitaria y Salud Pública.—Cód. 2017-09774.